

REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO AL PROFESOR DISTINGUIDO

Se considera que el otorgamiento del Reconocimiento debe conservar un carácter de exclusividad y relevancia, que permita que sea la máxima distinción que otorga el Colegio a sus miembros distinguidos que desempeñen o han desempeñado una labor como profesores en el ámbito de nuestra profesión.

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las bases y procedimientos para otorgar el Reconocimiento "Profesor Distinguido" a los docentes de Instituciones de Educación Superior que se hayan destacado por su excelencia académica, labor docente, trayectoria profesional y contribución a la comunidad educativa.

Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

Colegio: Colegio de Contadores Públicos de México.

Comisión: Comisión de Docencia de la Vicepresidencia.

Comité: Comité Ejecutivo del Colegio de Contadores Públicos de México.

IES: Instituciones de Educación Superior

IMCP: Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Profesor Distinguido: Es un título honorífico que se otorga a docentes de alto nivel de excelencia que han hecho contribuciones excepcionales en su campo de estudio o a la institución a la que pertenecen, que destacan por su trayectoria, méritos y aportes a la enseñanza. En general, implica un nivel destacado de excelencia profesional y liderazgo académico.

Vicepresidencia: Vicepresidencia de Vinculación Universitaria.

Para efectos de este Reglamento se consideran sinónimos las denominaciones "profesor" y "docente".

1. El profesor nominado para recibir el Reconocimiento deberá ser postulado por escrito y ser un Contador Público (en cualquiera de sus denominaciones) que se desempeñe o se haya desempeñado como profesor y que reúna los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
2. Las bases de la convocatoria deberán ajustarse al presente Reglamento y serán publicadas por la Vicepresidencia, mediante los órganos de comunicación del Colegio, a más tardar el primer día hábil de la tercera semana de agosto de cada año. La fecha límite para recibir las propuestas será conforme a la fecha establecida en la convocatoria del año de que se trate, y deberán pasar al menos treinta días naturales entre la publicación de la convocatoria y la fecha límite para recibir las postulaciones.
3. Las propuestas deberán dirigirse y enviarse, conforme a lo establecido en la Convocatoria a la Vicepresidencia, dentro del periodo establecido en la misma.
4. Disfrutar de amplio reconocimiento y prestigio, en el ámbito personal y profesional, destacando especialmente en su labor docente en asignaturas del plan de estudios de Contaduría Pública (en



cualquiera de sus denominaciones). El desempeño docente podrá haberse dado en niveles de educación superior y/o posgrado.

5. En relación con su calidad de asociado, el candidato deberá:

- a) Tener una antigüedad mínima de cinco años como asociado activo del Colegio.
- b) Estar al corriente en el pago de sus cuotas al momento de la postulación y durante los últimos cinco años.
- c) Haber cumplido ininterrumpidamente con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo durante los últimos cinco años.
- d) No haber sido sancionado por la Junta de Honor ni haber tenido separación temporal por ningún motivo.
- e) No tener procedimientos/denuncia en proceso ante la Junta de Honor al momento de su postulación.

La Vicepresidencia podrá solicitar a las áreas correspondientes del Colegio la validación del cumplimiento de las obligaciones de este numeral, antes de presentar el expediente al Jurado.

6. Acreditar una actividad como docente de al menos diez años. Dicha actividad no deberá haberse interrumpido por un plazo mayor a tres años previos a la postulación y deberá estar avalada por los documentos expedidos por la o las instituciones en donde haya colaborado.

7. Las postulaciones deberán ser fundamentadas, mediante la presentación de la siguiente información: I) el currículum vitae (formato establecido) del docente nominado, II) la carta de aceptación a la nominación, suscrita por el docente nominado, III) las constancias y/o evidencias que se estimen pertinentes, para asegurar el cumplimiento de los requisitos que establece este Reglamento y que den soporte al currículum vitae, y IV) Constancias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones como asociado del Colegio.

La decisión del Jurado estará basada en la evidencia recibida.

8. Si algún integrante de la Comisión fuera nominado como candidato a recibir el Reconocimiento, éste deberá solicitar licencia temporal de sus funciones en el Colegio el día hábil inmediato posterior a su aceptación de la nominación y hasta que el Jurado emita una resolución.

9. El incumplimiento de lo estipulado en los numerales 4 a 7, será causa de descalificación automática de la candidatura.

10. El Jurado estará integrado por siete miembros:

- a) Dos representantes de Instituciones Públicas de Educación Superior y dos representantes de Instituciones Privadas de Educación Superior, que serán propuestos por la Comisión y ratificados por la Vicepresidencia.
- b) Dos representantes del Colegio, propuestos por la Vicepresidencia.
- c) El Vicepresidente de Vinculación Universitaria, fungiendo este último como Presidente del Jurado.



El Jurado deberá quedar integrado dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha límite para recibir las postulaciones establecidas en la convocatoria.

11. Los miembros del Jurado recibirán constancia por su participación. Los miembros del Jurado deberán firmar, bajo protesta de decir verdad, una carta en la que manifiesten no tener un conflicto de interés con alguno de los docentes nominados y donde confirmen mantener la confidencialidad y comprometerse a no divulgar algún tipo de información que reciban o a la que tengan acceso como miembros del Jurado.

12. El Jurado será convocado por el Comité, una vez finalizado el periodo de recepción de documentos de candidatos. Ningún candidato propuesto para el Reconocimiento podrá formar parte del Jurado. Cuando algún integrante del Jurado tenga conflicto de interés con algún docente nominado, deberá abstenerse de participar como miembro del Jurado. De no hacerlo, el Presidente del Jurado tendrá la facultad inapelable de solicitarle que se abstenga de participar, por lo que, en su caso, la Vicepresidencia designará a otro integrante del Jurado dentro de los siguientes tres días hábiles.

13. La votación del Jurado se llevará a cabo en sesión privada, convocada por la Vicepresidencia. Para que la votación sea válida, el Jurado deberá contar con la presencia de al menos cinco de sus integrantes. Cada miembro votará por un único candidato nominado. Ganará quien obtenga la mayor cantidad de votos y, en caso de empate, el Presidente del Jurado elegirá a un ganador de entre los candidatos nominados empatados con mayor votación. La votación será abierta y su resultado se hará constar en el acta de la sesión que celebre el Jurado.

14. Para evaluar de manera integral la trayectoria de los candidatos nominados, cada miembro del Jurado considerará, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Evaluaciones de su labor como docente, emitidas por la Institución donde se desempeñe.
- b) Reconocimientos académicos.
- c) Participación en el Colegio.
- d) Trabajos de investigación y publicaciones.
- e) Participación en conferencias, congresos, seminarios y actividades análogas.
- f) Capacitación recibida.
- g) Antigüedad como docente.

15. El Jurado revisará y validará colegiadamente los criterios antes de la evaluación, estableciendo las ponderaciones correspondientes para cada elemento. En su caso, el Jurado determinará las sesiones que considere necesarias para los procedimientos adicionales que juzgue convenientes.

16. El Jurado podrá declarar desierto el Reconocimiento, si no se cumple con lo establecido en este Reglamento, o si a su juicio, ninguno de los docentes nominados cumple con el perfil adecuado para la obtención del Reconocimiento.

17. El Jurado resolverá cualquier situación no prevista en este Reglamento, la convocatoria y su fallo será inapelable, dada la relevancia y el perfil de este Reconocimiento.



18. El Reconocimiento será entregado en sesión solemne. El Comité decidirá cada año el evento y el formato en que se entregará el Reconocimiento.

19. Cuando existan motivos que pongan en riesgo la imagen institucional del Colegio, un Reconocimiento otorgado podrá ser revocado en cualquier momento. Para ello, el Comité en funciones presentará la propuesta con fundamentos objetivos. La Junta de Gobierno la evaluará y resolverá al respecto. De proceder la revocación, el Presidente del Comité en funciones lo comunicará a los Asociados en la siguiente Asamblea General de Asociados.

20. Este Reglamento fue aprobado por el Comité Ejecutivo en su sesión del día 22 de julio del 2025.

21. Este Reglamento se emite en los términos de los Estatutos del Colegio, ratificado por la Junta de Gobierno en su sesión del día 24 de julio del 2025.